Poder

Alº

quatroçientos duc^os en reales que balen ~~cientos y~~ [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder bieren
como nos el conçejo justiçia y regimiento desta
muy noble y leal çiudad de cartagena al [illegible] el liçen^do
[illegible] balnuevo alcalde m^or desta çiudad, el cap^an
[illegible] marques de [illegible], nicolas garçia de caçeres el ca-
pitan [illegible] nicolas perez, fran^co balcarçel
[illegible] gonçalez [illegible]
[illegible] regidores [illegible]
cavalleros regidores desta çiudad por si [illegible]
tomados [illegible] que estaran y pasaran
por lo aqui contenido [illegible] que hazemos
de los propios y rentas desta çiudad [illegible] deçimos
que por quanto esta çiudad y sus propios paga [illegible]
de veinte y ocho mil reales de prinçipal [illegible]
a los herederos de miguel martinez del [illegible]
que se fue dado [illegible] cargado a razon de catorçe
mil el millar y porque esta çiudad esta [illegible]
bilidad de poder lo redimir y tiene [illegible] que [illegible]
[illegible] del dicho censo para [illegible]
de nuevo a razon de veinte mil el millar
conforme a la nueva prematica lo qual es de gran
utilidad, benef^co desta çiudad y sus propios porque
se ahorran [illegible] de la [illegible]
y porque [illegible] conçeder [illegible]
[illegible] otorgamos que damos nuestro poder
cumplido quan bastante [illegible] balleras
balcarçel soliçitador [illegible]
de su mag^d especialmente [illegible]
para la dicha facultad real para que [illegible]
cargar el dicho censo de veinte y ocho mil reales de prinçipal
que [illegible] a los herederos del dicho miguel martinez del [illegible]
sobre los propios desta çiudad y demas que [illegible]
a razon de veinte mil el millar [illegible]
de [illegible] por la nueva [illegible]
y [illegible] otorgar las escrituras neçesarias
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
diligençias [illegible]
[illegible]